



ORDENANZA N° 0009 1988

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Introdúcese las siguientes modificaciones a la Ordenanza General Impositiva, puesta en vigencia para el año 1988; Registrada bajo el N° 0004/87, a saber:

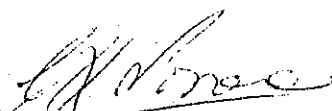
- a) Artículo 5°: donde dice: "Mercaderías que ingresen", cambiar por "Mercaderías Alimenticias que ingresen" - modificar plazo y monto: donde dice: "Por año A 50.-" debe decir "Por semestre A 25.-"
- b) Artículo 13: Inc. 5to. apartado b), queda suprimido completo.-
- c) Artículo 16: queda redactado de la siguiente manera: "Se consideran vendedores ambulantes los vendedores con reparto a domicilio no inscriptos en la tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad .-(Art.3ro.)- "Deberán poseer además carnet sanitario (Art.4to.), inspección higiénico sanitaria del vehículo (Art.5to.), e inspección de balanza (Art.11).-

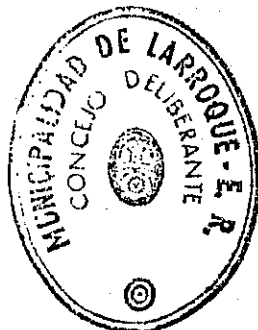
Artículo 2°.- Establecese las siguientes contribuciones a los vendedores ambulantes:

- 1) Por día: a) Con rodado automotor 20,00
- b) A pié o tracción a sangre. " 5,00
- 2) Por bimestre: a) Con rodado automotor. " 50,00
- b) A pié o tracción a sangre. " 15,00

Artículo 3°.- Comuníquese, registrese, etc.

DATA DE SESIONES, 30 de Enero de 1988.-


Carlos Héctor Novoa
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Raúl Esteban Piquel
Presidente Concejo Deliberante